REFERENCIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 403/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID. N° 356971.-

Asunción, 31 de diciembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 2058 /2020

SEÑOR:
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia al Memorándum presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

El dictamen versa sobre un proyecto de resolución por el cual se solicita la modificación del Contrato Abierto N° 403/2019 suscripto con la Firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. en el marco de la LPN N° 08/2019 "Adquisición de Insumos declarados desiertos en la CVE N° 10/2018 y otros para el MSPyBS – Plurianual – ID. N° 356971.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 4952/2020 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se solicita la modificación del contrato antes mencionado, **con respecto a la ampliación de la vigencia del contrato por un plazo de 12 meses, el cual se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que su actual vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Que, al respecto la Dirección Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen DOC N° 1341/2020, manifiesta en otras cosas cuanto sigue:

"Que, los bienes cuya provisión fuera adjudicada a la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. en el presente llamado corresponden a insumos necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios de salud y, según se desprende de las informaciones consignadas en el requerimiento de la DGGIES, la ampliación solicitada se justifica en la imposibilidad de ejecutar los montos mínimos del contrato de forma previa al 31 de diciembre de 2020, debido a la configuración del interés superior "considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento".

Que, así también y conforme se observa en la Nota DGGIES / DG N° 4952/2020, el Administrador del Contrato certifica que del monto máximo adjudicado a la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., que asciende a la suma de Guaraníes: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (GS. 1.684.200.000), no se ha emitido ninguna orden de compra, por lo cual el porcentaje de ejecución se reduce al cero por ciento (0%)".

Que, al respecto, puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de las órdenes de compras según las necesidades propias de la contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID-19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de aseguramiento de los enunciados del art. 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1807/ 2020

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 31 de diciembre de 2020.

SIMESE N° 182.918/2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 403/19, SUSCRITO CON LA FIRMA SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°08/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18 Y OTROS PARA EL MSPYBS -PLURIANUAL – ID N° 356.971.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 1341/20, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

182.918
18-12-2020

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1341/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971
ASUNTO:	:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 403/2019
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA
FECHA:	:	17 – DICIEMBRE – 2020

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EXP. 182.918/20

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 403/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco de la LPN N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971.

b) Nota DGGIES / DG N° 4952/2020 del 30 de noviembre de 2020.

c) Memorándum SCG N° 688/2020 del 14 de setiembre de 2020.

d) Memorándum SEC N° 1385/2020 del 22 de setiembre de 2020.

e) Memorándum DPURM N° 1702/2020 del 02 de octubre de 2020.

f) Nota de conformidad de la firma SR Productos para la Salud del 24 de noviembre de 2020.

g) Nota DGGIES/DG N° 4146 del 12 de octubre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En desarrollo del caso sometido a evaluación, se observa que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) solicitó, mediante la Nota DGGIES / DG N° 4952/2020 del 30 de noviembre de 2020, la adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 403/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, entre el proveedor SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de LPN N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971.

La solicitud de la Dirección General recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, por lo cual el tiempo previsto de terminación al 31 de diciembre de 2020, previsto en la cláusula sexta del Contrato Abierto N° 403/2019, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los bienes cuya provisión fuera adjudicada a la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. en el presente llamado corresponden a insumos necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios de salud y, según se desprende de las informaciones consignadas en el requerimiento de la DGGIES, la ampliación solicitada se justifica en la imposibilidad de ejecutar los montos mínimos del contrato de forma previa al 31 de diciembre de 2020, debido a la configuración del interés superior *"considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar el tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento"*.

De esta forma y conforme se observa en la Nota DGGIES / DG N° 4952/2020, el Administrador del Contrato certifica que del monto máximo adjudicado a la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., que asciende a la suma de guaraníes mil seiscientos ochenta y cuatro millones doscientos mil (Gs. 1.684.200.000), no se ha emitido ninguna orden de compra, por lo cual el porcentaje de ejecución se reduce al 0%.

Respecto a lo anterior, resulta oportuna la consulta de los principios que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra como norma para los procesos de contratación estatal y, nos encontramos, con que el mismo inciso a) exige a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la garantía de que se aseguren no sólo los métodos más oportunos para la satisfacción de las necesidades públicas, sino la sujeción ceñida a criterios de racionalidad y austeridad.

Al vincularse los dos apartados anteriores, puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de órdenes de compra según las necesidades propias de la

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID – 19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de aseguramiento de los enunciados del referido Art. 4°[1].

En atención a lo expresado, se recoge que la extensión del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 403/2019 se constituye como la única modificación solicitada, de manera que no implicará la variación en los montos contratados, en los precios aprobados en el llamado ni se provoca, con el convenio planteado, el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor.

En atención a lo anterior, es criterio de esta asesoría entender por justificada la pertinencia de la ampliación de vigencia solicitada del Contrato Abierto N° 403/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dirimida tal circunstancia, se constituye como ineludible la verificación del sustento legal del procedimiento a ser adoptado para la ampliación y, en tal sentido, nos encontramos con que se prevé un convenio modificatorio sobre la base de una propuesta del Administrador dirigida al proveedor en fecha 12 de octubre de 2020, aprobada por este último por nota del 24 de noviembre de 2020, lo que nos permite encuadrar el supuesto en las previsiones del Art. 63[2] de la Ley N° 2051/2003.

De manera concurrente, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, en su Art. 43 nos exige que las modificaciones que pudieran pretenderse respecto del vínculo contractual entre el proveedor y el Estado operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia, constatándose en el caso analizado que nos encontramos con un contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ante la coyuntura de no haberse alcanzado en la ejecución del Contrato Abierto N° 403/2019 el monto mínimo establecido, resultan aplicables los criterios establecidos por el Art. 9° de tal resolución, que indica:

> Art. 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos"*

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- Art. 4°.- "*Principios Generales: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria (...)*".

[2] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- Art. 63°.- "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo u responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*".

El monto total mínimo previsto por el Contrato sujeto a análisis es de guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones cien mil (Gs. 842.100.000), el cual deberá supeditarse, en su ejecución, a la aprobación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2021.

Por lo expresado, esta dependencia entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de resolución que apruebe la suscripción de la adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 403/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, entre el proveedor SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LPN N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018 Y OTROS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 356.971, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pou Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com> 25 de enero de 2021, 9:23
Para: Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py>

POR ESTE MEDIO REMITO PROYECTO DE RESOLUCION AMPLIACION DE PLAZO DE VIGENCIA CONTRATO ABIERTO 403/2019

Proforma Resolución Ampliación SR Productos para la Salud.docx
107K